



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00018-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO PSICOTERAPEUTICO INTEGRAL SAS

DEMANDADO: COOMEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA

Riohacha, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede y, enterado el Juzgado de la Resolución número 006045 de fecha 27 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, "por medio de la cual ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, identificada con NIT 805.000.427-1 por el término de dos (2) meses, ordenando en su Art. 3 num. 1 literal C:

"c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión, con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

Por ser procedente se accederá a ello. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. SUSPÉNDASE el proceso por el término de dos (2) meses, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8944387725bc3f7284ee120b0db604b97823ad4cc891acd423ce5ada8359f769

Documento generado en 11/06/2021 03:13:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**